

AVISO DE COMUNICACIÓN AUTO AVERIGUACION PRELIMINAR

CIUDAD Y FECHA	ARMENIA,Q. ENERO 03 DE 2024
SUJETO A NOTIFICAR	VIVIANA MARIA CARREÑO COBA
IDENTIFICACIÓN	C.C 32.834.743
DIRECCION	CARRERA 153 C # 138D – 40 BOGOTA D.C
PROCESO N°	02EE2023410600000061784
ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR	AUTO AVERIGUACION PRELIMINAR 1113 DE 06 DICIEMBRE DE 2023
FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL DOCUMENTO A COMUNICAR	INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL GRUPO PIVC-RCC
NATURALEZA DEL PROCESO	AVERIGUACION PRELIMINAR
FUNDAMENTO DEL AVISO	NO ESISTE
RECURSOS	NO PROCEDEN
FECHA DE FIJACIÓN DEL AVISO	DEL 03 DE ENERO AL 10 DE ENERO DE 2024
FECHA DE RETIRO DEL AVISO	11 DE ENERO DE 2024
FECHA EN QUE SE SURTE LA COMUNICACIÓN	12 DE ENERO DE 2024

Que en cumplimiento del inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, el cual señala; “....Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.....”

Que en vista de la imposibilidad de comunicar el Auto Numero 1113 a la señora VIVIANA MARIA CARREÑO COBA, a la dirección que reposa en el expediente, según guía de envío YG301326599CO de la empresa 4-72, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la publicación del Auto por medio del cual se da inicio A una averiguación preliminar, N° 1113, siendo imperativo señalar que la comunicación se considera surtida al finalizar el día siguiente al del retiro del aviso. Así mismo, se adjunta copia íntegra del documento y se hace saber que contra el mismo no proceden recursos.

Constancia de Fijación: Se fija el presente aviso en la página web del Ministerio del Trabajo y en la cartelera de la sede DTQUINDIO piso 1, por el término de cinco días hábiles, hoy 03 de enero de 2024.

Atentamente,



JHON JAIRO DUQUE BENAVIDES

Auxiliar Administrativo

Anexo(s): oficio comunicación 1 folio – auto merito 1 folio



15168357

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE QUINDIO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
CONCILIACIÓN - TERRITORIAL

AUTO 1113

AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

Armenia, seis (06) de diciembre de 2023

Radicación: 02EE202341060000061784
Querellante: VIVIANA MARIA CARREÑO COBA
Querellado: PRO-HOME SERVICIOS GENERALES S.A.S.

Que el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Teniendo en cuenta la queja presentada con radicado 02EE202341060000061784 del 16 de agosto del 2023 por la señora **VIVIANA MARIA CARREÑO COBA**, con correo electrónico vivircoba@hotmail.com donde pone en conocimiento lo siguiente

“... El Día 7 De Mayo De 2023 Fue El Ultimo Dia Que Laboré Con La Empresa Prohome Servicios Generales Con Sede En La Ciudad De Armenia Pero Subcontratada Por La Empresa Jelpit Con Sede En La Ciudad De Bogotá, Como Auxiliar De Servicios Generales, Me Hicieron Enviar Carta De Renuncia Ya Que Según Ellos Yo No Quería Terminar Un Servicio Con Un Cliente Que Fue Muy Altanero, Grosero Y Violento Con Sus Palabras Hacia Mi Persona Y Según La Empresa Prohome, Jelpit Le Dijo Que Aún Así Debía Terminar El Servicio Que Según La Norma De 4 Horas Que Ese Dia Se Me Había Asignado Tenia Que Quedarme Más Horas A Terminar Un Servicio Que No Me Tocaba Porque Ya Había Terminado Pero Que Según Ellos El Cliente Siempre Tiene La Razón Aunque El Cliente Me Haya Llamado " Inútil, Estúpida Y Floja". acto Seguido Envié Mi Carta De Renuncia Obligada Aún Sin La Garantía De Que Se Me Cancelaran Mis Prestaciones”

Que analizado el contenido del documento radicado bajo el No. 02EE202341060000061784, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

averiguación preliminar en contra de **PRO HOME SERVICIOS GENERALES S.A.S.** identificada con Nit: 901752438-7, y representada legalmente por la señora **OLGA TERESA ZAPATA MARIN** identificada con cedula de ciudadanía 1.094.916.174, por el presunto **incumplimiento en la normativa laboral y de la seguridad social**, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias para agotar los fines de la etapa de averiguación preliminar.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia **APERTURAR AVERIGUACIÓN PRELIMINAR** en contra de la sociedad **PRO HOME SERVICIOS GENERALES S.A.S.** identificada con Nit: 901752438-7, y representada legalmente por la señora **OLGA TERESA ZAPATA MARIN** identificada con cedula de ciudadanía 1.094.916.174, o quien haga sus veces, con domicilio Barrio Calle 3 Norte 16 – 51 en Armenia Quindío y correo electrónico prohomeserviciosgenerales@gmail.com.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR LA PRÁCTICA DE PRUEBAS relacionadas a continuación, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por considerarlas útiles, pertinentes y conducentes:

Documentales.

Se solicita a de la sociedad **PRO HOME SERVICIOS GENERALES S.A.S.** identificada con Nit: 901752438-7, y representada legalmente por la señora **OLGA TERESA ZAPATA MARIN** identificada con cedula de ciudadanía 1.094.916.174, se sirva aportar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Auto lo siguiente.

- *Se pronuncie ante queja presentada y presente las pruebas que pretenda hacer valer para desvirtuar los hechos si es el caso.*
- *Copia del pago de las prestaciones sociales a favor de la señora **VIVIANA MARIA CARREÑO COBA** identificada con cedula de ciudadanía 32.834.743*

PARÁGRAFO: Practicar las demás que se desprendan de los documentos aportados siempre que sean útiles, pertinentes y conducentes.

PARÁGRAFO: Una vez se haya surtido el objeto de la averiguación preliminar, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR a la parte jurídicamente interesada, el contenido del presente auto de acuerdo con lo señalado en el Artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 o la norma que se encuentre vigente al momento de su comunicación, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUISA FERNANDA MARIN PAEZ
INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Reviso: Angelica maria T.C